



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Actuación:	Rechaza demanda (Factor territorial).
Radicado:	08634408900120230013900.
Demandante:	Yenni Luz Gutiérrez Barandica
Demandado	José Agustín Valencia Rolon

Doy cuenta del proceso de la referencia el cual se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 29 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que revisada la presente demanda Ejecutiva con Garantía real seguida contra el señor José Agustín Valencia Rolon, a través de apoderado judicial Dr. Orel Quiroz Gutiérrez Barandica, este Despacho Judicial observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la Calle 13 No.11E-42 del municipio de Santo Tomas, asimismo en el título valor aportado se puede apreciar que debe ser cancelado en ese mismo municipio.

Siendo así las cosas evidentemente, el Juez competente para tramitar el presente asunto es el de dicho Municipio, de conformidad con los numerales 1, 3 y 7 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de Ejecutiva con garantía real por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la presente demanda Ejecutiva con garantía real al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1b No. 2ª-65, Piso 1. Firmado Por:
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca96b4f006239694117c8e5d0b658b30ed2d4bda37aebef34ce165c27dff370**

Documento generado en 29/05/2023 01:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>